



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Sobre la base de la evidencia cotidiana y según investigaciones llevadas adelante por diferentes grupos profesionales de observación y análisis, podemos afirmar que también en nuestro país la violencia contra la mujer en ámbitos políticos, resulta una práctica muy extendida.

Estos estudios vienen a corroborar, con datos sólidos, la existencia del uso de métodos que han sido naturalizados en estos espacios y que tienen como fin principal, impedir la plena participación de la mujer en puestos de toma de decisión en estos terrenos, y paralelamente, reforzar roles tradicionales de género, socavando de tal forma la calidad de la democracia, así como el desarrollo y el pleno disfrute de todos sus derechos.

Se hacen ampliamente visibles las dificultades extraordinarias que debe sortear la mujer en su derrotero por la vida política. No se trata de la ausencia de vocación por la gestión en favor de los intereses del bien común, ni tampoco de una falta de preparación profesional, de sentido común, experiencia o de condiciones o talento lo que impide muchas veces su involucramiento en este lugar. Se trata sólo de su condición de género.

Implica más bien la existencia de una innumerable cantidad de recursos que son utilizados mayoritariamente por hombres, aunque no de forma exclusiva, a manera de obstáculos para evitar una mayor y más fecunda intervención de la mujer en la dimensión política.

Argentina es considerado un país de avanzada en cuanto a la participación política de las mujeres, por haber introducido oportunamente una ley de cupo femenino y haber promovido la elección de mujeres en cargos destacados a través del tiempo: senadoras, diputadas, legisladoras, juezas, una presidente, y gobernadoras, entre otras. Por caso y sin ir más lejos podemos traer como ejemplo más reciente la elección por primera vez en la historia institucional provincial de una mujer al frente del poder ejecutivo rionegrino. Un hito que nos ha de llenar de satisfacción, más allá de las distinciones partidarias. Sin embargo, según investigaciones sobre la actuación política en este campo, muchas mujeres reciben violencia de género en altos porcentajes y formas, en su mayoría violencia psicológica.

Como ejemplo de estas investigaciones podemos citar la realizada por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), primer abordaje sobre violencia



Legislatura de la Provincia de Río Negro

política de Argentina a partir de experiencias en primera persona de mujeres de todo el arco político.

El contacto fue directo y con mujeres en cargos actuales, mujeres políticas en su trayectoria, autoridades electas o militantes en sus primeros pasos de carrera. Todas ellas aseguran haber recibido algún tipo de violencia en algún momento. La publicación recoge los primeros datos sobre los alcances del asunto y las experiencias dentro del Poder Legislativo, "un problema poco explorado" que implica violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.

El informe visibilizó una cifra alarmante: el 64% de las entrevistadas fueron amenazadas o intimidadas durante el ejercicio de sus funciones políticas; al 58% le han impedido que asista a reuniones importantes o en las que se toman decisiones relevantes; al 53% le han restringido el uso de la palabra en reuniones o sesiones e incluso el 27% ha percibido un ingreso salarial menor por su condición de género.

En la investigación respondieron legisladoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Congreso de la Nación, sobre sus trayectorias políticas, los obstáculos para la participación a lo largo de sus carreras y la prevalencia de situaciones de violencia política. Posteriormente se elaboró un cuestionario de 30 preguntas cerradas, que se realizó a una muestra de 45 casos incluyendo legisladoras porteñas y legisladoras nacionales de once provincias (Buenos Aires, CABA, Chaco, Chubut, Córdoba, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, Santa Fe, San Juan).

Ocho de cada diez encuestadas afirmaron haber vivido situaciones de violencia de género a lo largo de sus carreras políticas.

Las más frecuentes: psicológica (50%), simbólica (28%), económica (22%). La violencia física como la violencia sexual fueron reportadas en menos del 10% de los casos.

Ello, en un contexto en el cual la ley n° 24685 de Protección Integral de la Mujer aún no contemplaba dentro de su tipificación de violencia contra la mujer a la "violencia política" como tal.

Aun así, el 63% de las encuestadas señaló que la violencia fue ejercida por varones; un 32% que las habían agredido indistintamente varones y mujeres; un 5% que las agresoras habían sido mujeres. Las opciones mencionadas con más frecuencia fueron "alguien a través de las redes sociales" (71%), y "Alguien de otro partido" y "Alguien



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de mi partido" (ambas con 67%). En relación con el lugar en el que se produjeron las agresiones, los más mencionados fueron internet (62%), la sede o alguna actividad del partido (44%) y el recinto (40%).

Afortunadamente la bandera por la lucha en favor de promover los derechos de la mujer sigue levantada, a la llamada "Ley de Cupos" le han seguido otras de diferentes alcances, en virtud de las jurisdicciones territoriales de que se trate, entre las que se destaca la ley nacional n° 24685 de "Protección Integral de la Mujer", entre cuyos fundamentales objetivos cuentan los de eliminar la discriminación entre mujeres y varones; garantizar el derecho de ellas a vivir una vida sin violencia, y remover los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género.

La flamante ley garantiza los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y la Convención de los Derechos de los Niños y la Ley 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas/os y Adolescentes; y tipifica los modos de ejercicio de la violencia hacia la mujer en cinco categorías (anteriormente ya mencionadas) a las que se acaba de anexar una sexta, nueva iniciativa parlamentaria mediante, incorporando a la "violencia política" como medio de agresión hacia la mujer cuando se desprece o menoscabe su participación en la vida política a través de cualquier tipo de procedimiento, considerado desde todo punto de vista como inaceptable.

Reconocer la violencia política era hasta hace unos pocos meses una deuda pendiente con las mujeres en cargos públicos en nuestro país, se hacía imprescindible una acción específica con el fin superior de proteger a las mujeres que se dedican al servicio público.

Finalmente en el mes de noviembre del año próximo pasado la Cámara de Diputados convirtió en ley el proyecto que reforma la ley de Protección Integral de las Mujeres, para incorporar la tipificación de violencia política como uno de los tipos de violencia contra las mujeres, entendiendo como tal cualquier conducta, por acción u omisión, que se dirige de forma individual o grupal con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los hombres; y a la modalidad bajo la que puede ser ejercida a aquella que, mediante métodos de presión, persecución, acoso y/o amenazas, impide o limita



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sistemáticamente el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, desalentando o menoscabando el ejercicio político o la carrera política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública o política: instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales o sindicales, o medios de comunicación.

La iniciativa fue sancionada en abril de 2019 por el Senado y posteriormente aprobada por la Cámara de Diputados, al ser incluida en el paquete de proyectos sin disidencias ni observaciones que se vota sin debate.

Hoy la misma lleva el registro n° 27533 en el compendio de la legislación nacional.

Por ello:

Autora: Adriana Del Agua.

Acompañantes: Julia Fernández; Nancy Andaloro; María Gemignani; Claudia Contreras; Norma Torres; Silvia Morales; Soraya Yahuar; Monica Silva; Graciela Valdebenito; Roxana Fernández; Marcela Avila; Helena Herrero; Graciela Vivanco y Facundo López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su satisfacción por la reciente sanción de la ley nacional n° 27533 que incorpora la figura de "violencia política" dentro de la tipificación establecida para la violencia de género, en el artículo 5° de la ley nacional 24685 de Protección Integral de las Mujeres.

Artículo 2°.- De forma.